

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted el presente proceso se encuentra por fijar fecha de audiencia, revisado el expediente, la demandada **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN SU CONDICION DE ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, fue notificada el dia lunes 31/01/2022, 9:22 am, por intermedio del despacho, atravez de correo electrónico notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co , quien contesto la demanda el dia lunes 14/02/2022, estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

Barranquilla, 09 de abril del 2024.

La secretaria,

PILAR CABRERA NARANJO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla 09 de abril del 2024

RADICADO: 08001 31 05 008 **2021 00426 00**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: AULIO JOSE SILVERA IGLESIAS.
DEMANDADOS: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN SU CONDICION DE ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO.

Con apoyo en el informe secretarial que antecede se tiene por contetada la demanda por parte de la demandada **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN SU CONDICION DE ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, por cumplir su escrito los requerimientos del artículo 31 del CPT Y SS.

Se le reconocerá personería jurídicas a la **Dra. YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ** con TP No. 245.537 del C. S. de la J, como apoderada principal de la demanda **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN SU CONDICION DE ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, según poder que reposa en el expediente digital.

Se ordena señalar fecha y hora para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS SOLICITADOS.

Bajo estas precisiones, el Despacho

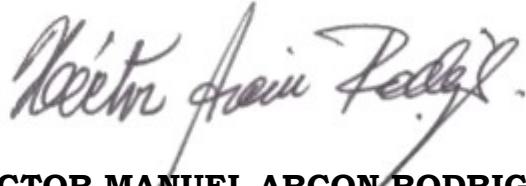
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN SU CONDICION DE ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ** con TP No. 245.537 del C. S. de la J, como apoderada principal de la demanda **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN SU CONDICION DE ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, según poder que reposa en el expediente digital.

TERCERO: Se procede a señalar **jueves 30 de mayo del 2024, hora 8:30 a.m.** para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**